INVITACIÓN PÚBLICA No 4143.043.26.2.2
AGOSTO 26 DE 2023

La Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama de Santiago de Cali, está interesada en seleccionar y contratar con personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos solicitados en esta invitación y los estudios previos, en cumplimiento de los fines del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. y el plan de contratación para lo cual se permite invitarlos a participar y presentar las ofertas con base en la información aquí suministrada y que cumplan los requisitos exigidos.
En cumplimiento a lo dispuesto por el 94 de la Ley 1474 de 2011 Y los artículos 2.2.1.2.1.5; 1.2.2.1.2.1.5.2; del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, invita a la ciudadanía en general a presentar sus propuestas dentro de la presente invitación pública.

1. TIPO DE CONTRATACIÓN

Arrendamiento____	Suministro __	Otros ____ Cuales_____
Compraventa ___	Prestación de servicios Profesionales y Apoyo a la gestión__X___	

2. OBJETO: La Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama requiere la salida pedagógica, donde se beneficiarán 28 estudiantes del grupo GEA e irán acompañados por dos docentes, evento que se llevará a cabo el próximo 11 de septiembre de 2024 en el club Cañasgordas.

3. FICHA TECNICA: La salida pedagógica, al centro recreacional Comfenalco cañas gordas, el día 11 de septiembre de 2024. Incluye lo siguiente:
• Valor entrada al centro recreacional cañas gordas de la ciudad de Cali, donde podrán disfrutar de la zona deportiva y piscinas del club. Entrada al centro recreacional para 28 estudiantes y 2 profesores, donde podrán disfrutar de la zona de piscina y deportivas, que les brinda el club cañas gordas.
• Servicio de transporte de 1 bus, para un alcance de 35 personas con un horario de estancia en el club cañas gordas de la ciudad de Cali de 8:30 a.m. a 4:00 p.m. saliendo de la sede principal Carrera 41h # 39-73 barrio la unión de vivienda popular a las 7:30 a.m. y regresando a la institución a las 5:00pm, brindamos comodidad y confianza en cada viaje, a través de un servicio personalizado.
•Servicio ideal para convenciones, paseos familiares y eventos privados. Calidad y Tecnología.
• Transporte de ida y regreso desde la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama sede principal carrera 41h no. 39 - 73 del barrio unión de vivienda popular, saliendo a las 7:30 hasta Comfenalco cañas gordas y regresando a la Institución Educativa A LAS 5:00 P.M.

• Póliza de seguro obligatorio, revisión tecnicomecanica del vehículo y sus respectivos permisos y documentos al día del conductor.

• Destino: centro recreacional Comfenalco Cañas Gordas.

Regreso: Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama ubicada en la carrera 41H No 39-73 sede principal.

4. CONDICIONES TECNICAS DEL VEHICULO Y DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR:

Los vehículos automotores en primera medida deben cumplir con la normatividad vigente establecida en los artículos 11 y 56 de decreto 348 de 2015; sin embargo, como mínimo se debe garantizar que los vehículos con los que se preste el servicio cuenten con las especificaciones técnicas mínimas requeridas conforme al régimen de transición establecido en el art.90 del decreto 348 de 2015.

• Revisión técnico mecánica vigente
• Autorización de movilidad intermunicipal o nacional
• Confortabilidad y limpieza
• Copia de licencia de conducción
• Copia del Documento de identificación de conductores y personal acompañante.
• Recomendación o reconocimiento de confiabilidad para viajes con grupos escolares
• Póliza de seguros de accidentes
• Cumplir con el horario establecido, tanto de ida como de regreso
• Presentar buena conducta en el transcurso del recorrido e informar cualquier anomalía al Supervisor.

Para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto inscrito y viabilizado y descritos a continuación, el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

Los vehículos que prestarán el servicio deben contar con su Seguro obligatorio, Soat, estar afiliados a una Empresa de Transporte Público, preferible, servicios especiales. Deben poseer llantas en buen estado etc.

En materia de la prestación del servicio objeto del proceso de contratación, regirán las disposiciones contenidas en el art. 98 decreto 348 de 2015, que aplicarán integralmente a la modalidad para prestación de servicio de transporte escolar, en concordancia con los lineamientos establecidos en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996; y demás normas concordantes.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 805 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 4817 de 2010, el transportador de adolescentes, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a la autoridad de transporte municipal, suscrita por el propietario del vehículo.
2. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario del vehículo y los padres de familia o la entidad contratante del servicio.
3. Licencia de tránsito del automotor.
4. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- y certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.
5. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.
6. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.

Artículo 2.-Para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los Establecimientos Educativos o Entidades Territoriales de los municipios a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, se deberán previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con domicilio en los municipios geográficamente más cercanos. Las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades.

Parágrafo 2. Si alguna de las empresas a las cuales se les comunicó las necesidades de prestación del servicio de transporte escolar se presenta y se ajusta a las condiciones establecidas por el Establecimiento Educativo, no se podrá contratar el servicio en vehículos particulares. Los conductores deben tener:

- Hoja de vida de conductores y vehículos.
- Permiso autorizado para la prestación del servicio.
- Licencia de conducción vigente, para la prestación del servicio solicitado, en esta invitación.
- Revisión tecno-mecánica al día.
- Seguros en regla.
- Póliza de accidentes personales.
- Programación de monitores de ruta.
- Certificado de inhabilidad por delitos sexuales.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud y riesgos laborales).

poseer su Licencia de Conducción actualizada, tres años, por ser transporte público, respetar las señales de tránsito, no conducir en estado de embriaguez, difundir las normas de seguridad vial.

El Decreto Nacional 3964 de 2009 establece que los vehículos con los que se pretenda prestar el servicio no pueden tener una antigüedad mayor a 10 años. Edad máxima de la que se exceptúan los camperos destinados al transporte escolar rural.

Así como el conductor, el vehículo que hace movilidad escolar también debe cumplir con algunos requisitos, según la normativa vigente. Algunos de estos son:

- La unidad debe llevar la leyenda "Servicio Escolar" en la parte delantera y posterior.
- Contar con asientos fijos, no plegables.
- Contar con cinturones de seguridad independientes.
- La distancia entre cada asiento debe ser de 65 centímetros.
- El auto debe contar con asideros para que los escolares puedan sujetarse al ascender o descender del vehículo.
- Contar con un botiquín para primeros auxilios y un extintor.
- Presentar piso interior recubierto con antideslizante.
- Llevar cintas reflectantes ubicadas en los laterales y parte posterior.
- Tener el número de placa visible en ambos lados de la unidad.

anexar

- Fotocopia de las licencias de tránsito de los vehículos propuestos para prestar el servicio.
- Fotocopia de la póliza vigente del seguro obligatorio de accidentes de
- tránsito, SOAT, del vehículo propuesto para prestar el servicio.

- Fotocopia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones
- contaminantes vigentes, en caso que aplique.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil del vehículo
- Fotocopia de la cedula, la licencia de conducción y del RUNT de las
- persona que conducirá el vehículo ofertado.
- El vehículo ofertado no puede tener un modelo inferior al 2014
- El vehículo debe contar con el equipo de carretera: (Rueda de repuesto, gato hidráulico a mecánico, cruceta herramientas mecánicas mejores, extintor y banderolas, linterna) como también un botiquín de primeros auxilios con elementos como lo estipulan las normas de tránsito vigente. y kit Anti derrame, kit de señales preventivas, durante la ejecución del contrato.
- NOTA: En caso de que el vehículo asignado, no pueda prestar el servicio por causas Técnicas o mecánicas, el contratista queda obligado a reemplazarlo inmediatamente por otro vehículo de iguales o mejores condiciones, con el fin de no interrumpir el servicio, previo conocimiento del supervisor.

5. ESTUDIO FOTOGRAFICO: El contratista realizará un registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución del proceso contractual, el cual será requisito al recibo a satisfacción del contrato.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN: El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este, estará sometido al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así como el acuerdo No. 4143.043.31.2.8, expedido por el consejo directivo de la Institución, para la adquisición de bienes servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.
La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.
Teniendo en cuenta el servicio a prestar y el presupuesto asignado para ello, la modalidad de selección es la selección de mínima cuantía.
Para aquellos aspectos no regulados en dichas normas, se aplicarán las disposiciones establecidas en la ley 80 y sus decretos reglamentarios, así como las reglas establecidas en el proceso contractual o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

7. LIMITACION A MIPYMES (Municipio de Cali): Según el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015, lo establecido 19886 de 11 diciembre de 2023 se tiene lo siguiente:
“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Para la limitación de MiPymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a MiPymes, las cuales se recibirán a

través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A Se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
De acuerdo con lo anterior se dará aplicabilidad a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, conforme con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.
El proceso de selección está limitado a mipyme, por lo tanto, el proponente debe acreditar los requisitos establecidos en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015 .
Según el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015, se tiene lo siguiente:
Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

8. **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Institución Educativa cuenta con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 000034, con cargo al Rubro Presupuestal: Actividades Pedagógicas, proyectos institucionales gratuidad, Proyecto aprovechamiento del tiempo libre semana cultural, de la cuenta No 2.3.2.02.02.008.02 con vigencia año 2024, por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950.000) M/CTE Incluye impuestos de Ley.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El proceso contractual, se llevará a cabo, el día 11 de septiembre de 2024, con un horario de estancia en el club cañas gordas de la ciudad de Cali de 8:30 a.m. a 4:00 p.m. y regresando a la institución a las 5:00 p.m. después de la comunicación de la aceptación de la propuesta como se establece en el cronograma de la invitación.

10. PRESUPUESTO ESTIMADO: El valor estimado es de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950.000) M/CTE, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa, transfiere el valor del proceso contractual, en una cuenta bancaria activa suministrada por el oferente, el cual debe presentar certificación expedida por el banco con tiempo no mayor de 30 días. Se transfiere al contratista en un solo pago por parte de la Institución, previo cumplimiento de cada una de las etapas y requisitos establecidos por la normatividad vigente del objeto contractual pactado. El supervisor aprobará estos trámites, el acta de entrega a entera satisfacción, teniendo en cuenta la factura o documento equivalente.

12. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

12.1 PARA PERSONAS JURÍDICAS: Para acreditar la capacidad jurídica debe presentar:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad Competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Se exceptúa las actividades no clasificadas como mercantiles de acuerdo con el artículo 23 del Código de Comercio), la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
3. Fotocopia de Libreta Militar del Representante Legal (Masculino menor de 50 años).
4. Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) (La actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar)
5. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición menor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado Junta de Contadores).
6. Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública.
7. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente e Inexistencias inhabilidades e incompatibilidades.
8. Acreditar experiencia mínima de tres (3) años, con relación al objeto de este proceso contractual.

Parágrafo 1. Si alguna de las empresas a las cuales se les comunicó las necesidades de prestación del servicio de transporte escolar se presenta y se ajusta a las condiciones establecidas por el Establecimiento Educativo, no se podrá contratar el servicio en vehículos particulares. Los conductores deben tener:

- Hoja de vida de conductores y vehículos.
- Permiso autorizado para la prestación del servicio.
- Autorización de licencia de conducción.
- Revisión tecno-mecánica al día.

- Seguros en regla.
- Póliza de accidentes personales.
- Programación de monitores de ruta.

poseer su Licencia de Conducción actualizada, tres años, por ser transporte público, respetar las señales de tránsito, no conducir en estado de embriaguez, difundir las normas de seguridad vial.

12.2 para el Representante Legal:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
2. Fotocopia de Libreta Militar (Masculino menor de 50 años).
3. Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT).
4. Formato único hoja de vida de la función pública (DAFP).
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud y riesgos laborales). No se aceptan afiliaciones a SISBEN
6. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente e Inexistencias inhabilidades e incompatibilidades.
7. Acreditar experiencia mínima de un (3) años, con relación al objeto de este proceso contractual.
8. Certificaciones laborales que soportan el anexo a la hoja de vida.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente 1 mes.
10. Certificado de antecedentes fiscales vigentes, expedido por la Contraloría General de la República. vigente 1 mes.
11. Certificado de antecedentes judiciales vigente 1 mes.
12. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC) vigente 1 mes**.**
13. Certificado de inhabilidad por delitos sexuales, vigente 1 mes
14. Certificado deudores alimentarios morosos REDAM vigente 1 mes.
15. Propuesta técnica Económica y documentos deben ser presentados virtualmente en plataforma de secop II.
16. Este Proceso de selección dentro del término establecido para ello se limita a mipyme territorial (Municipio de Cali), el proponente deberá acreditar los requisitos establecidos en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015.

12.3 PARA PERSONAS NATURALES:

1. Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad Competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Se exceptúa las actividades no clasificadas como mercantiles de acuerdo con el artículo 23 del Código de Comercio)
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
3. Fotocopia de Libreta Militar (Masculino menor de 50 años).
4. Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT).
5. Formato único hoja de vida de la función pública (DAFP).
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud y riesgos laborales). No se aceptan afiliaciones a SISBEN

7. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente e Inexistencias inhabilidades e incompatibilidades.
8. Acreditar experiencia mínima de tres (3) años, con relación al objeto de este proceso contractual.
9. Certificaciones laborales que soportan el anexo a la hoja de vida.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
11. Certificado de antecedentes fiscales vigentes, expedido por la Contraloría General de la República.
12. Certificado de antecedentes judiciales.
13. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC)**.**
14. Certificado de inhabilidad por delitos sexuales.
15. Certificado deudores alimentarios morosos (REDAM) vigente 1 mes.

16. Carta de Presentación de la oferta: Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del estudio previo y la invitación y deben ser presentados virtualmente en plataforma de secop II.

16. Este Proceso de selección dentro del término establecido para ello se limita a mipyme territorial (Municipio de Cali), el proponente deberá acreditar los requisitos establecidos en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015.

17. Si la propuesta la presenta una persona natural deberá aportar Copia del certificado de registro mercantil, expedido por La Cámara De Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

Parágrafo 1. Si alguna de las empresas a las cuales se les comunicó las necesidades de prestación del servicio de transporte escolar se presenta y se ajusta a las condiciones establecidas por el Establecimiento Educativo, no se podrá contratar el servicio en vehículos particulares. Los conductores deben tener:

- Hoja de vida de conductores y vehículos.
- Permiso autorizado para la prestación del servicio.
- Autorización de licencia de conducción.
- Revisión tecno-mecánica al día.
- Seguros en regla.
- Póliza de accidentes personales.
- Programación de monitores de ruta.

poseer su Licencia de Conducción actualizada, tres años, por ser transporte público, respetar las señales de tránsito, no conducir en estado de embriaguez, difundir las normas de seguridad vial.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Entregar los bienes objeto del contrato en los términos establecidos en este proceso.

2. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso.

3. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista informar por escrito lo relacionado al supervisor.
4. Mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte de la institución, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.
5. Reemplazar los materiales que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los
requeridos. Si el proveedor no restituye los artículos, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por la Institución, ésta podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el proceso contractual.
6. Otorgar las garantías, a que hubiese lugar.
7. Avisar a la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del proceso contractual o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
8. Avisar a la Institución sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.
9. Mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando corresponda.
10. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, sin que la Institución adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
11. Mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes a seguridad social, si corresponde.
12. Enviar oportunamente los documentos y la oferta que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”. cómo se establece en el cronograma de la Invitación.
13. Este proceso de selección se limita a mipyme, el proponente deberá acreditar los requisitos establecidos en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015.
14. De acuerdo con el régimen tributario los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales estarán a cargo del Contratista.
15. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas.

16. Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones: Penal Pecuniaria: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, correspondiente a los perjuicios de la Institución Educativa, por el incumplimiento en la ejecución del mismo. Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
17. El proponente deberá acreditar los requisitos establecidos en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015.
18. Las demás inmersas en la normatividad que rija la invitación pública o las estipuladas en el proceso contractual que le correspondan.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Prestar la mayor colaboración a el contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Realizar el pago oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del contratista.
3. Colocar a disposición del contratista la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual.
4. Lugar de ejecución del proceso contractual: Los artículos deberán ser entregados en el Almacén de la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama,
5. Forma de pago: El trámite de pago se iniciará contra entrega del servicio objeto del presente contrato, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura original por parte del contratista; Certificación del supervisor del contrato de recibido a satisfacción de los elementos.
6. Publicar oportunamente los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Propender por el logro de los productos pactados.
5. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
6. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.
La salida pedagógica al centro recreacional Comfenalco Cañas Gordas Incluye:
Entrada al centro recreacional el día 27 de julio de 2023, para 38 estudiantes y 2 profesores acompañantes, donde podrán disfrutar de la zona de piscina y deportivas, que les brinda el club cañas gordas.
Comfenalco Cañas Gordas.
Regreso: Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama ubicada en la carrera 41H No 39-73 sede principal.

16: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: La Institución Educativa, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II,

(www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, estudios previos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

La Institución Educativa, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", establece el siguiente cronograma en plataforma Secop II así: Con fundamento en el proceso determinado anteriormente se estipula el cronograma del proceso en la plataforma del Secop ll, en la fecha y horas establecidas en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de estudios previos la invitación.	26 de agosto 2024.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII– www.colombiacompra.gov.co
Limitación a mipymes territorial (Municipio de Cali).	26 agosto de 2024.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Termino para Observaciones y su respuesta.	Hasta 27 de agosto 2024 a las 15 hrs.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII– www.colombiacompra.gov.co
Plazo expedición adendas para modificar la presente invitación pública (Que, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio de expedir posteriores adendas para modificar el cronograma del proceso).	Hasta 28 de agosto 2024 a las 15 hrs.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII– www.colombiacompra.gov.co
Termino para presentar las ofertas.	29 de agosto 2024 hora de cierre 11:01 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII– www.colombiacompra.gov.co
Verificación de las Ofertas.	Hasta 29 de agosto 2024 a las 11:15 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII– www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las Ofertas.	Hasta 29 de agosto 2024 a las	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII– www.colombiacompra.gov.co

	11:25 p.m.	
Publicación del informe de evaluación de ofertas.	30 de agosto 2024.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII– www.colombiacompra.gov.co
Formulación y respuesta a observaciones de las ofertas.	Hasta 2 de septiembre 2024 a las 15 hrs.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII– www.colombiacompra.gov.co
Comunicación Aceptación de la oferta.	3 de septiembre 2024.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII– www.colombiacompra.gov.co

17. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS: Los proponentes deberán presentar sus propuestas única y exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de la página web de SECOP II en el link Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II– http://www.colombiacompra.gov.co/ correspondiente al presente proceso de contratación, en el plazo y horario establecidos en el cronograma del proceso.
Las propuestas deberán ser presentadas virtualmente en dos archivos, uno marcado para la oferta económica (identificación del número del proceso, objeto, nombre completo del proponente, cédula de ciudadanía, dirección, teléfono y correo electrónico) y otro marcado para los documentos (Requisitos habilitantes) que requiere la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama.
No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Secop II.
Los Proponentes deben presentar sus ofertas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección.
CIERRE DE LA INVITACIÓN: La Plataforma del Secop II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.
Seguido al acto de cierre, la plataforma Secop II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama realizará la apertura de las ofertas electrónicamente.
Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma Secop II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la Institución aplicará el protocolo de indisponibilidad de Secop II.

18. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II
En caso de que el Secop II presente fallas general o particular la Institución dará el manejo de conformidad con las disposiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en su protocolo de indisponibilidad, el proveedor debe seguir las instrucciones

establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Institución Educativa tendrá a disposición el correo: contrataciones.libardomadrid@cali.edu.co

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregas en otras oficinas de la Institución, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada. Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública. Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo de la Institución.

19. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad, será aquella que ofrezca el menor precio.

En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De igual manera, la Institución Educativa podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes exigidos para el proceso, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación.

Para efectos de la revisión de la oferta económica de menor valor, se deberán cumplir los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el estudio previo y la invitación.

Dentro del día hábil siguiente a la evaluación de las propuestas, se adjudicará el presente proceso de selección, al proponente que haya sido escogido, conforme a lo establecido en el cronograma de esta invitación. El proponente con la presentación de la propuesta acepta todas las condiciones técnicas establecidas en la invitación y en el estudio previo, por lo tanto, debe dar estricto cumplimiento.

20. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA: La Institución Educativa, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

1. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

4. En caso de no lograrse la adjudicación, se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop II.

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS: Son causales para el rechazo las propuestas cuando su contenido impida la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad esto incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.
2. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
3. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
4. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, excedan los precios techo.
5. Cuando la propuesta con el menor precio, no cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio.
6. En el evento en que la Institución deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.
7. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de Institución, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la Institución, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.
8. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
9. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
10. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -secop II, salvo lo previsto en el acápite de indisponibilidad del sistema electrónico de contratación pública – secop II del presente complemento y en el protocolo de indisponibilidad del secop II emitido por Colombia compra eficiente.
11. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.
12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Institución.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.

15. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.
16. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.
17. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.
18. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.
19. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
20. Cuando de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el proponente o alguno de sus integrantes (proponente plural) se encuentre disuelto y en proceso de liquidación judicial.
21. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
22. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite su duración en los términos señalados en presente documento complementario o en los formularios electrónicos del pliego de condiciones.
23. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
24. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, presente oferta sin tener el estatus de MIPYMES, en caso de que la Institución haya limitado la convocatoria conforme a lo regulado en el cronograma de este proceso y lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
25. Los demás casos expresamente establecidos en las condiciones especiales de la presente invitación contempladas en la presente invitación, en la Constitución y la Ley.

22. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Institución Educativa ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del señor rector de la institución o a quien delegue, tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.
El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener la ejecución del contrato así el contratante no le brinde las Condiciones técnicas ni locativas en la Institución y el contratista deba realizar sus funciones fuera de las instalaciones del contratante sin costo adicional alguno ni representará perjuicio

alguno en detrimento de sus gananciales como contratista. La Institución Educativa, supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes que deba rendir el contratista; c) Autorizar con su firma el pago que deba efectuarse a el contratista. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a Institución, sobre la ejecución del presente contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista; f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto, la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; h) Verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. I) Enviar copia todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual J) Calificar la calidad del servicio prestado cuando el contratista lo solicite. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el contrato que se derive de este proceso y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.
Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.

23. FACTORES DE EVALUACIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad, será aquella que ofrezca el menor precio.
En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
De igual manera, la Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes exigidos para el proceso, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación.
Para efectos de la revisión de la oferta económica de menor valor, se deberán cumplir los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el estudio previo y la invitación.

24. ADENDAS: La modificación de la presente invitación se realizará a través de adendas de acuerdo al artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 25 del Decreto 1510 del 2013.
Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

25. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente apoyará la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la constitución política y la ley colombiana, así: 1. Que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la institución educativa, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; 2. Que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la institución educativa, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; 3. Que siendo del interés del proponente participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, que se regirá por las siguientes cláusulas: clausula primera. Compromisos asumidos. el proponente, asume los siguientes compromisos: 1. El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta, 2. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; 3. el proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la república de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la institución educativa, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la institución educativa, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. 4. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la corrupción en el presente proceso de contratación.
Consecuencias del incumplimiento: El proponente asume a través de la suscripción del presente contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

26. CRITERIOS DE DESEMPATE: Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación: Se adjudicará al que primero registro su oferta de menor precio en la plataforma del secop II.
Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021 y artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, en donde se establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
7.Preferir la oferta presentada por el proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.
8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el

representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en la invitación o documento que haga sus veces.

27. *VARIABLES QUE LA ENTIDAD HA TENIDO EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO AÑO 2024.*

tipo de carta de aceptación	*Retención en la fuente*	*Estampilla pro-Univalle*	*Estampilla pro hospitales*	*Estampilla desarrollo*	*Estampilla Bienestar adulto mayor*	*Estampilla pro deporte Y Recreación*	*Retеica*	*Contribución especial*	*Estampilla Pro Universidad del Pacífico*	*Contribución al **FIC** Cancelar en el Sena una vez se firme el contrato, o se acepte la propuesta*	*RETE-IVA*
Obra Y Mantenimiento	1%	2%	1%	1%	2%	2%	1%	5%	0.5%	1%	15%
Suministro	3.5%	2%	1%	1%	2%	2%	0.77 %	NA	0.5%	NA	15%
Servicios	6%	2%	1%	1%	2%	2%	1%	NA	0.5%	NA	15%

NOTA 1: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del proponente.

NOTA 2: El proponente asume bajo su costa y riesgo la presentación de la propuesta, por lo tanto, la Institución no se hace responsable de reembolso de dineros por ocasión de ello.

28. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN: La Institución Educativa, comunicará la aceptación de la oferta al proponente que resulte favorecido en el proceso de evaluación, a través de la plataforma Secop II.

El ordenador del gasto de la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte habilitado y presente el menor valor según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal

fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.
En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

29. GARANTÍAS: Conforme a lo establecido por el inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa, y en el presente proceso de selección y teniendo en cuenta la naturaleza de su objeto, el valor y la forma de pago, la Institución Educativa considera que no es necesaria la constitución de la garantía única. Sin embargo, la institución educativa debe evaluar la necesidad de exigir una garantía de cumplimiento de las obligaciones, dependiendo de la naturaleza, complejidad y cuantía del contrato. Por lo tanto, no es obligatorio exigir garantías en los procesos de contratación menores o iguales a 20 SMLMV.

30. LIQUDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo a la finalización del plazo contractual y del cumplimiento del objeto del contrato o dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

31. ANEXO FORMATOS:
1.Carta de presentación de la propuesta
2. Propuesta económica
3. Autorización para consulta de datos en registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad.

Atentamente



ORLANDO QUINTERO
Rector

ANEXO No 1

Carta de presentación de la propuesta

Señores:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMA
Presente
REF: INVITACION PÚBLICA NÚMERO – 4143.043.26.2.2
El suscrito,_____ actuando actuando en calidad de _____ (persona natural oferente o el representante legal), de _____, somete a su consideración la presente propuesta para la contratación de: La Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama requiere la salida pedagógica, donde se beneficiarán 28 estudiantes del grupo GEA e irán acompañados por dos docentes, evento que se llevará a cabo el próximo 11 de septiembre de 2024 en el club Cañasgordas.
El suscrito declara expresamente:
1. Que conoce los documentos, estudios previos, la invitación pública y acepta todas sus condiciones.
2. Que acepta la ficha y las condiciones técnicas adicionales establecidas en la invitación pública No 4143.043.26.2.2 del 2024.
3. Así mismo dejamos constancia de que no nos encontrarnos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. El suscrito declara bajo la gravedad del juramento, que toda la información suministrada en la propuesta es verídica y que autoriza a la Institución Educativa, para que compruebe por cualquier medio esa veracidad.
5. El suscrito informa que las comunicaciones relativas a esta INVITACIÓN podrán ser enviadas a:

Nombre del Proponente

Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Dirección: _____
Teléfonos: _____

El proponente:

Nombre y firma completo del proponente:

ANEXO No 2
PROPUESTA ECONÓMICA

Señores:

REF: INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 4143.043.26.2.2– 2024

1. OBJETO: La Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama requiere la salida pedagógica, donde se beneficiarán 28 estudiantes del grupo GEA e irán acompañados por dos docentes, evento que se llevará a cabo el próximo 11 de septiembre de 2024 en el club Cañasgordas.

2. FICHA TECNICA: La salida pedagógica, al centro recreacional Comfenalco cañas gordas, el día 11 de septiembre de 2024. Incluye lo siguiente:

• Valor entrada al centro recreacional cañas gordas de la ciudad de Cali, donde podrán disfrutar de la zona deportiva y piscinas del club. Entrada al centro recreacional para 28 estudiantes y 2 profesores, donde podrán disfrutar de la zona de piscina y deportivas, que les brinda el club cañas gordas.

• Servicio de transporte de 1 bus, para un alcance de 35 personas con un horario de estancia en el club cañas gordas de la ciudad de Cali de 8:30 a.m. a 4:00 p.m. saliendo de la sede principal Carrera 41h # 39-73 barrio la unión de vivienda popular a las 7:30 a.m. y regresando a la institución a las 5:00pm, brindamos comodidad y confianza en cada viaje, a través de un servicio personalizado.

•Servicio ideal para convenciones, paseos familiares y eventos privados. Calidad y Tecnología.

• Transporte de ida y regreso desde la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama sede principal carrera 41h no. 39 - 73 del barrio unión de vivienda popular, saliendo a las 7:30 hasta Comfenalco cañas gordas y regresando a la Institución Educativa A LAS 5:00 P.M.

• Póliza de seguro obligatorio, revisión tecnicomecanica del vehículo y sus respectivos permisos y documentos al día del conductor.

• Destino: centro recreacional Comfenalco Cañas Gordas.

Regreso: Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama ubicada en la carrera 41H No 39-73 sede principal.

CONDICIONES TECNICAS Y DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR: Los vehículos automotores en primera medida deben cumplir con la normatividad vigente establecida en los artículos 11 y 56 de decreto 348 de 2015; sin embargo, como mínimo se debe garantizar que los vehículos con los que se preste el servicio cuenten con las especificaciones técnicas mínimas requeridas conforme al régimen de transición establecido en el art.90 del decreto 348 de 2015.

• Revisión técnico mecánica vigente
• Autorización de movilidad intermunicipal o nacional
• Confortabilidad y limpieza
• Copia de licencia de conducción
• Copia del Documento de identificación de conductores y personal acompañante.
• Recomendación o reconocimiento de confiabilidad para viajes con grupos escolares
• Póliza de seguros de accidentes
• Cumplir con el horario establecido, tanto de ida como de regreso

• Presentar buena conducta en el transcurso del recorrido e informar cualquier anomalía al Supervisor.

Para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto inscrito y viabilizado, y descritos a continuación, el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

Los vehículos que prestarán el servicio deben contar con su Seguro obligatorio, Soat, estar afiliados a una Empresa de Transporte Público, preferible, servicios especiales. Deben poseer llantas en buen estado etc.

En materia de la prestación del servicio objeto del proceso de contratación, regirán las disposiciones contenidas en el art. 98 decreto 348 de 2015, que aplicarán integralmente a la modalidad para prestación de servicio de transporte escolar, en concordancia con los lineamientos establecidos en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996; y demás normas concordantes.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 805 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 4817 de 2010, el transportador de adolescentes, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a la autoridad de transporte municipal, suscrita por el propietario del vehículo.
2. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario del vehículo y los padres de familia o la entidad contratante del servicio.
3. Licencia de tránsito del automotor.
4. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- y certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.
5. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.
6. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.

Artículo 2.-Para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los Establecimientos Educativos o Entidades Territoriales de los municipios a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, se deberán previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con domicilio en los municipios geográficamente más cercanos. Las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades.

Parágrafo 2. Si alguna de las empresas a las cuales se les comunicó las necesidades de prestación del servicio de transporte escolar se presenta y se ajusta a las condiciones establecidas por el Establecimiento Educativo, no se podrá contratar el servicio en vehículos particulares. Los conductores deben tener:

- Hoja de vida de conductores y vehículos.
- Permiso autorizado para la prestación del servicio.
- Autorización de licencia de conducción.
- Revisión tecno-mecánica al día.
- Seguros en regla.
- Póliza de accidentes personales.
- Programación de monitores de ruta.
- Certificado de inhabilidad por delitos sexuales.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud y riesgos laborales).

poseer su Licencia de Conducción actualizada, tres años, por ser transporte público, respetar las señales de tránsito, no conducir en estado de embriaguez, difundir las normas de seguridad vial.

El Decreto Nacional 3964 de 2009 establece que los vehículos con los que se pretenda prestar el servicio no pueden tener una antigüedad mayor a 10 años. Edad máxima de la que se exceptúan los camperos destinados al transporte escolar rural.

Así como el conductor, el vehículo que hace movilidad escolar también debe cumplir con algunos requisitos, según la normativa vigente. Algunos de estos son:

- La unidad debe llevar la leyenda "Servicio Escolar" en la parte delantera y posterior.
- Contar con asientos fijos, no plegables.
- Contar con cinturones de seguridad independientes.
- La distancia entre cada asiento debe ser de 65 centímetros.
- El auto debe contar con asideros para que los escolares puedan sujetarse al ascender o descender del vehículo.
- Contar con un botiquín para primeros auxilios y un extintor.
- Presentar piso interior recubierto con antideslizante.
- Llevar cintas reflectantes ubicadas en los laterales y parte posterior.
- Tener el número de placa visible en ambos lados de la unidad.
 anexar
- Fotocopia de las licencias de tránsito de los vehículos propuestos para prestar el servicio.
- Fotocopia de la póliza vigente del seguro obligatorio de accidentes de
- tránsito, SOAT, del vehículo propuesto para prestar el servicio.
- Fotocopia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones
- contaminantes vigentes, en caso que aplique.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil del vehículo
- Fotocopia de la cedula, la licencia de conducción y del RUNT de las
- persona que conducirá el vehículo ofertado.
- El vehículo ofertado no puede tener un modelo inferior al 2014
- El vehículo debe contar con el equipo de carretera: (Rueda de repuesto, gato hidráulico a mecánico, cruceta herramientas mecánicas mejores, extintor y banderolas, linterna) como también un botiquín de primeros auxilios con elementos como lo estipulan las normas de tránsito vigente. y kit Anti derrame, kit de señales preventivas, durante la ejecución del contrato.

NOTA: En caso de que el vehículo asignado, no pueda prestar el servicio por causas Técnicas o mecánicas, el contratista queda obligado a reemplazarlo inmediatamente por otro vehículo de iguales o mejores condiciones, con el fin de no interrumpir el servicio, previo conocimiento del supervisor.

3. COSTO PROPUESTA

OBJETO PROPUESTA	NOMBRE E IDENTIFICACION DEL OFERENTE
La Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama requiere la salida pedagógica, donde se beneficiarán 28	

estudiantes del grupo GEA e irán acompañados por dos docentes, evento que se llevará a cabo el próximo 11 de septiembre de 2024 en el club Cañasgordas.	
VALOR SIN IVA	
IVA (19%)	
VALOR TOTAL	

Atentamente,

PROPONENTE: _____
C.C: _____
NIT: _____
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

ANEXO 3

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS EN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES EDAD.

Señores
I.E. LIBARDO MADRID VALDERRAMA
Ciudad.

Asunto: Autorización para consulta de datos en registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad.

El(la) suscrito(a)_____ identificado (a) con cedula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación a con NIT. 890.399.011-3, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.cali.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Cali, el día ____ (__) de _____ 2024.

Firma _____

Nombre: _____

Cédula: _____